

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DISTRIBUCIÓN AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS –ASEDAS- Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MARKETING ACADÉMICO Y PROFESIONAL –AEMARK-**

En la ciudad de Vigo a 20 de Septiembre de 2007

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ignacio García Magarzo con DNI nº 50.835.289 E, en su calidad de Director General de la Asociación Española de Distribuidores Autoservicios y Supermercados, en anagrama ASEDAS, que es como será designada en adelante y con domicilio en Madrid, calle Cedaceros 11, 2º, Despacho (CP 28014).

De otra parte, D. José Luís Munuera Alemán, con DNI nº 22.469.122 P, en su calidad de Presidente de la Asociación Española de Marketing Académico y Profesional, en anagrama AEMARK, que es como será designada en adelante, con domicilio a efectos de notificaciones en Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados, Facultad de Economía y Empresas, Campus de Espinardo, s/n, Universidad de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la ASEDAS es una Asociación Patronal que tiene entre sus objetivos Difundir los intereses de la Distribución española especializada en alimentación y consumo del hogar, facilitar las transformaciones que vive actualmente el sector, asegurar la competencia y ser un instrumento para el diálogo permanente con todos los interlocutores empresariales y sociales.

**SEGUNDO.-** Que la misión de AEMARK es proporcionar a los interesados en el desarrollo del conocimiento de marketing un ámbito para estimular, promover, divulgar y aplicar la enseñanza y la investigación de la disciplina (Art. 3 de los


Estatutos). Para alcanzar estos objetivos, entre las funciones de AEMARK podemos destacar la generación información nueva y valiosa en el ámbito del marketing, el favorecer la transformación de esta información en conocimiento útil, y asimismo, favorecer la disseminación de este conocimiento entre los potencialmente usuarios y beneficiarios del mismo.

**TERCERO.-** Que ASEDAS Y AEMARK han considerado la oportunidad de establecer un marco de colaboración en el ejercicio de sus funciones y finalidades, objeto del presente Convenio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se regirá de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

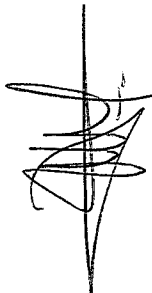
### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**



El objeto del presente Convenio Marco de colaboración es establecer las bases generales de cooperación entre el ASEDAS y AEMARK para llevar a cabo acciones conjuntas.

Para ello se promoverá la realización de trabajos, tesis, encuestas, creación de becas y premios y su divulgación; la realización de cualquier tipo de reuniones, así como el asesoramiento, la asistencia y ayuda mutua dentro de los ámbitos de competencia de ambas instituciones.

### **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN A DESARROLLAR.**



Para la concreción de las líneas de actuación a desarrollar ASEDAS y AEMARK, se suscribirán Convenios Específicos u otros modelos de Colaboración encuadrados en el presente convenio Marco, de acuerdo a las siguientes líneas de actuación:

1. Mejorar el conocimiento que tienen los consumidores de los aspectos relacionados con la Distribución Española especializada en alimentación y consumo del hogar.
2. Desarrollo de actuaciones de divulgación de estudios, tesis, trabajos e informes relacionados con el ámbito señalado en el anterior apartado 1. n.
3. Desarrollar acciones de sensibilización hacia el sector agroalimentario y la sociedad, en el ámbito del anterior apartado 1.

4. Asistencia y participación en congresos, simposios sobre el marketing en el ámbito del anterior apartado 1. .

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el mejor desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento cuya composición será paritaria y compuesta por tres miembros de cada una de las dos partes contratantes. :

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, pudiendo recabar la comparecencia, por interés de las mismas, de otros expertos en la materia a tratar, y tendrá encomendadas las siguientes funciones:

1. Aprobar el procedimiento de gestión y justificación del programa y el calendario de las actividades para llevar a cabo los objetivos previstos.
2. Realizar reuniones de seguimiento de las actividades programadas. Asimismo podrá proponer medidas correctoras para la consecución de los objetivos previstos.
3. Cualquier otra actuación relacionada con el desarrollo, interpretación y cumplimiento de este Convenio.
4. El acuerdo de suscripción de Convenios Específicos u otros modelos de Colaboración entre las partes.

### **CUARTA.- PRIMER ACUERDO**

Como primer acuerdo concreto que ya se establece con carácter inmediato en el presente Convenio Marco las partes han convenido lo siguiente:

a.- ASEDAS convocará un Premio dotado este primer año con dos mil (2.000) Euros para el mejor artículo publicado entre el 1 de Octubre 2007 y 31 de Julio de 2008, en cualquiera de las Revistas Españolas de Ciencias Sociales que aparecen en el Índice de Impacto (IN- REC), sobre el siguiente tema:

***“EL PAPEL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL EN LA FORMACIÓN DE PRECIOS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN EN ESPAÑA”***

b.- El Premio será resuelto por un Jurado compuesto por dos representantes de ASEDAS y otros dos de AEMARK, que por sorteo y entre

ellos elegirán el Presidente de dicho Jurado, que tendrá voto de calidad, en su caso.

c.- El Premio será presentado y convocado en el curso del XIX Encuentro de Profesores Universitarios de Marketing, que organizado por AEMARK está programado para celebrarse en la ciudad de Vigo durante los días 19 y 21 del próximo mes de Septiembre 2007, asistiendo al acto el Director General de ASEDAS o la persona en quien este delegue.

#### **QUINTO.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad que se realice durante la ejecución de este Convenio o que se celebren a su amparo, constará expresamente la colaboración prestada por ASEDAS y por AEMARK, en forma claramente legible.

#### **SEXTA.- DURACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos DURANTE UN AÑO desde el día de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración si ninguna de las partes manifestare lo contrario.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

Serán causa de resolución del presente Convenio Marco de Colaboración:

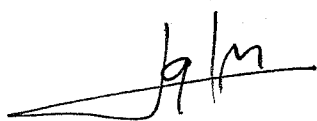
- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con diez días de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula TERCERA quedarán sometidas, a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
ASEDAS,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line followed by the letters 'g' and 'm' in a stylized, cursive script.

Ignacio García Magarzo

EL PRESIDENTE DE AEMARK

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'J' followed by 'L' and 'M' in a cursive script, with a long horizontal line extending to the right.

José Luís Munuera Alemán